

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 1983.

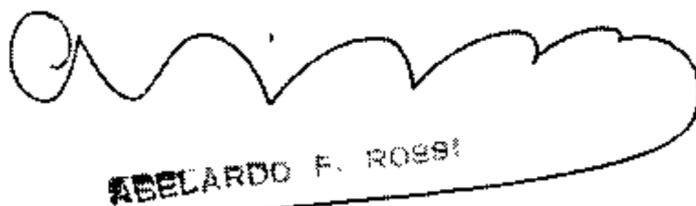
En atención a lo informado por el Sr. Secretario de esta Corte, Dr. Fernando Vocos, con respecto a la insuficiencia del horario de labor que cumple el Sr. Secretario Letrado, Dr. José María Solá y Paz y a la falta de adecuada colaboración en sus tareas específicas, circunstancias ambas de conocimiento del Tribunal que, en oportunidades anteriores, fueron advertidas al referido Sr. Secretario Letrado,

SE RESUELVE:

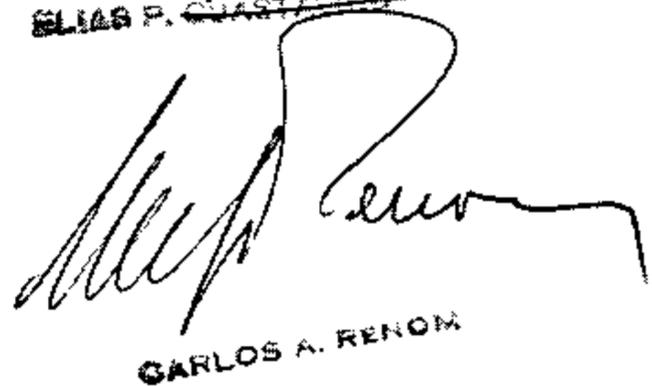
Aplicar al Dr. José María Solá y Paz la sanción de prevención, conforme a lo dispuesto en el art. 16 del decreto-Ley 1285/58. Notifíquese al interesado.

Regístrese y archívese.


EDOUARDO N. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


ELIAS P. CASTANILLO


CARLOS A. RENOM